

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

NO. 020 - 2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, REALIZADA EL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte siendo las diez horas cero minutos de la mañana, el Consejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se constituye en sesión extraordinaria, con la presencia del licenciado Armando Paillacho Melo, alcalde del cantón San Pedro de Huaca quién preside; Sr. Santiago Castillo Vizcaíno, Sr. Armando Huera (telemáticamente), Ing. Edwin Reina, Sra. Sandra Narváez, Ing. Alexis Vizcaíno en calidad de Concejales. Actúa el Abg. Alexander Villarreal Fuentes, en calidad de Secretario General Subrogante, quién certifica la orden del día a desarrollarse en la presente sesión extraordinaria, Sr. Director Financiero, Sr. Asesor Jurídico y la Sra. Directora de Agua Potable del GADMSPH.

PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: Con la presencia de cuatro señores concejales y uno de ellos de forma telemática, previa la presentación de un certificado de aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), y una vez aprobado por unanimidad del orden del día, el señor alcalde instala la sesión extraordinaria, existiendo el quórum reglamentario. Constatación del quórum.

SEGUNDO PUNTO: Conocimiento y la autorización para firma de convenio de cooperación Interinstitucional CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN Y CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI.- El señor alcalde manifiesta que por parte de Secretaria General se hizo llegar a los correos electrónicos la documentación correspondiente para el análisis de este tema, solicita la palabra el Sr. Asesor Jurídico para hacer la explicación del convenio, manifestando que existen clausulas dentro de este documento y que en cualquier momento si existiere dudas o inquietudes no duden en solicitar la palabra para dar una ampliación del tema que se esté tratando. Cláusula primera. – antecedentes; el artículo 3 numeral 1 de la CRE. determina que son deberes primordiales del Estado: garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, la alimentación, La Seguridad Social y el agua para sus habitantes. el artículo 12, de la CRE. manifiesta que, el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. el agua constituye Patrimonio Nacional y estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El artículo 14 de la CRE establece que: se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir, el Sumak Kawsay. el artículo 32 inciso primero de la CRE., prescribe: la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la Seguridad Social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El artículo 226 de la CRE. determina que las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley (...). El artículo 27 de la CRE. señala: la administración pública constituye un servicio a la

colectividad que se rigen por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El numeral 4 del artículo 264 de la norma Suprema del Ecuador, nos manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley. La Carta Magna del Ecuador en su artículo 314 expresa que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego (...). La Constitución de la República en su artículo 318 dictamina que el agua es Patrimonio Nacional estratégico de uso público, dominio inalienable imprescriptible del Estado, y que constituyen el un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, se prohíbe toda forma de privatización del agua (...). Con fecha 19 de octubre del 2010 bueno se publicó en el registro Oficial No. 303, El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los GAD: el COOTAD en su capítulo III, Trata sobre los GADM, asignándole la condición de persona jurídica de derecho público, con autonomía pública, administrativa y financiera. El artículo 53 del código orgánico territorial autonomía y descentralización COOTAD prescribe: Naturaleza jurídica. - los GAD Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía pública, administrativa y financiera (...). Como funciones del Gobierno municipal está; le entrega de servicios públicos tal cual dispone el COOTAD en su Art. 54. Literal f), Concomitante con lo prescrito en el artículo 55 literal d) que cita: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley". El literal n) del Art. 60 del COOTAD, Señala que una de las atribuciones del alcalde es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Municipal, de acuerdo con la ley, aquí hace un comentario el Sr. Procurador Sindico en el cual manifiesta que: no está dentro de mis capacidades decirles que se firme o no el convenio, no se olviden que los informes de los señores directores no son vinculantes al contrario son una recomendación, pero no puedo dar mi criterio en estos temas ya que esto es un tema meramente técnico, desde la parte legal y de acuerdo a mis competencias sobre todo en la consulta que si se firma o no se firma el convenio yo ya hice una Contestación Jurídica, e hicimos un acuerdo y que conste en actas que cada uno de ustedes señores Concejales se comprometían en averiguar personalmente en el Ministerio del Ambiente sobre quién los iba a asesorar en este tema, lo que necesitamos es la autorización para la firma de este convenio por eso reitero necesitamos una partida o una subpartida o algo en específico, cabe resaltar que esta es una decisión que le competen netamente al Consejo Municipal y a la máxima autoridad porque yo no puedo atribuirme funciones que no me competen, nosotros como funcionarios públicos lo que hacemos es a recomendar aconsejar o guiar, es por eso que mi cargo se denomina Asesoría Jurídica. El Art. 115 y el artículo 178 establece que ninguna entidad o algún organismo público podrá celebrar contratos o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria "Tenemos la certificación presupuestaria SI" Art. 178 sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos mi autorizar a contraer obligaciones, sin que conste en la respectiva certificación presupuestaria. No está bien que yo toque este tema ya que esto corresponde a la Dirección Financiera, tengo conocimiento de que existe un rubro en la reforma, "sigamos avanzando" para llegar al área pertinente que nos corresponde. Solicita la palabra el señor Concejal Ing. Edwin Reina quién desea hacer una observación a lo que manifiesta que: quisiera que se aclare en el transcurso de su

explicación referente a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Flujo y Aprovechamiento del Agua en el Art. 24 Registro Público del Agua.- Corresponde a la Autoridad Única del Agua la administración del registro público del agua en cual deben inscribirse para lo cual antes de la firma del convenio me gustaría y en base a ese Art. 24 literal a) nos manifiesta las autorizaciones de uso y de aprovechamiento del agua, con el indicación de la respectiva captación y su localización en coordenadas geográficas o planas mi pregunta es ¿Tenemos ya las autorizaciones pertinentes por el ente de control? que en este caso sería SENAGUA, a lo cual la Sra. Directora (E) manifiesta que, lo que anteriormente se conocía como concesión del agua ahora es uso y aprovechamiento de la misma, a lo cual 35 litros por segundo que el GADM tiene desde hace años está en la respectiva construcción desde aproximadamente diciembre del 2002 es decir desde esa fecha nosotros ya la tenemos, retoma la palabra el Sr. Asesor Jurídico a lo cual manifiesta que como este proyecto nosotros no lo vamos a ejecutar previo a la contratación directa que va a realizarla la EPMAPA-T, sería colocar como observación solicitar a ellos como ejecutores el permiso correspondiente a SENAGUA para ver cómo está la autorización, yo tengo entendido que hay autorización desde el 2002, Dejando en claro que nosotros como no ejecutamos la obra sería pertinente preguntarles a ellos cómo EPMAPA-T ¿Si tienen la autorización? tomando en cuenta que es un tema netamente técnico, y sería interesante pedirle a SENAGUA la autorización del permiso de la construcción en las afluentes de agua de la captación, a lo cual el Concejal Ing. Edwin Reina manifiesta que si se ha realizado estos trámites en el 2002 estaríamos hablando de 18 años y que de igual forma en la misma ley nos manifiesta en el Art. 87.- Tipos y Plazos de autorizaciones.- el otorgamiento, suspensión o cancelación de las autorizaciones es competencia de Autoridad Única del Agua. las autorizaciones según la naturaleza de su destino se clasifican en (...) pero en el Art. 87.- numeral 2, literal a) manifiesta que autorizaciones para consumo humano: el plazo será de 20 años renovable por períodos sucesivos iguales estas autorizaciones podrán modificarse en relación con las variaciones demográficas y de caudales. Mi pregunta es ¿Tendremos que hacer a la par una actualización en base a esta autorización porque ya prácticamente nos quedan dos años, yo pienso qué previo a firmar este convenio, fuera factible tener las autorizaciones correspondientes y que en base a la autoridad nos correspondería medir el caudal, ya que no va a ser lo mismo el caudal de hace 18 años que el actual, como observación propondría que de esos temas específicos se coordine y se haga el acercamiento con el ente de control. En este punto retoma la palabra el Sr. Asesor Jurídico, para retomar la exposición, el primer inciso del artículo 275 de la norma idiben "Que significa de la ley anterior" manifiesta que son: modalidades de gestión. - los GAD regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad o empresas de economía mixta. En este caso nosotros vamos a hacer una gestión compartida es decir una alianza con la EPMAPA-T, Pero soy muy claro, nosotros con el señor alcalde queríamos que el proceso sea subido al portal de compras públicas ya que existen estudios que en la dirección de agua potable deben permanecer, por ende, ellos van a hacer la contratación directa. El Código Civil determina en su artículo 1453 qué, las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas (...) Esto quiere decir que se debe expresar la voluntad de las partes al momento de firmar un contrato en el cual exista un objetivo preciso. El artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, manifiesta que los GAD tienen la coordinación planificación y control. las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional (...) Este artículo fue colocado aquí, con

la finalidad de nosotros hacer la transferencia de recurso y ellos se encarguen de continuar con los trabajos previstos, pero nosotros vamos a hacer un trasfondo interno, que esto se encuentra dentro de la ordenanza, con el fin de garantizar a los pobladores del Cantón Huaca y a la Parroquia de Julio Andrade del Cantón Tulcán, los derechos establecidos en la CRE. y demás normativa aplicable, es imprescindible abastecer de agua potable. toda vez que al momento se ha improvisado en esos territorios, una pequeña represa con piedra del río mediante una tubería de PVC tipo desagüe, el agua es conducida hacia el desarenador, luego la conducción existente llega a la planta de tratamiento y se distribuye a la población, por lo que resulta emergente y necesario ejecutar la construcción de las mejoras del Sistema de Agua potable de la Parroquia Julio Andrade, Cantón Tulcán y Cantón Huaca, provincia del Carchi. CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES; Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañarán como documentos habilitantes. a) Nombramiento copia de cédula de ciudadanía del señor gerente general de la EPMAPA-T. b) nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del señor alcalde del GAD Huaca. c) partida presupuestaria No. 330.78.02.04.009 “Convenios Interinstitucionales” por el valor de 103.423,77 dólares americanos aquí también va conjuntamente la partida presupuestaria de la otra parte. d) partidas presupuestarias de la existencia y disponibilidad de recursos. e) estudios y presupuesto referencial de la obra f) oficios en donde se formula la necesidad para la ejecución del proyecto. g) resolución de Consejo de fecha 03 de septiembre de 2020. CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO; El presente convenio tiene como objetivo establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes, la concurrencia de voluntades y esfuerzos para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN Y CANTÓN HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI”. CLÁUSULA CUARTA. - APORTES. En este punto no podría darle la explicación porque no es de mi competencia esto correspondería dar la explicación al área financiera. En este punto hay una justificación y tiene que ver con la captación, a lo cual se le concede la palabra la Sra. Directora de Agua Potable (E) quien manifiesta que huaca tiene una captación de 35 litros por segundo, en cambio la parroquia de Julio Andrade tiene una captación de 32 litros por segundo pero la parroquia Julio Andrade tiene una ocupación de 17.7 litros por segundo y nosotros no estamos haciendo uso de la ocupación de su totalidad de los 35 litros que por ley o que por concesión nos corresponde, pero si el Cantón Huaca lo necesitara puede hacer uso de la totalidad de los 35 litros por segundo, si el caso lo amerita, a lo cual el Sr. Asesor Jurídico manifiesta que con esta aclaración nosotros hemos tenido una mayor captación pero no hemos estado utilizando al 100% los recursos hídricos que nos corresponden, solicita la palabra el señor concejal Ing. Edwin Reina manifestando que: se ha hecho llegar el oficio no. 006-GADMSPH-APA-JM-2020 del Ing. Jorge Mendoza en el cual pone en conocimiento el informe para ejecutar el convenio de la captación de agua sobre el río Chingual y quebrada Machines denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN CANTÓN HUACA PROVINCIA DEL CARCHI”, ¿tengo una duda?, en la parte que hace mención sobre las aportaciones que manifiesta que cabe informar que la tubería de la red interna de la captación posee una tubería de 250 mm de diámetro dice transmite a las válvulas de repartición de Huaca y Julio Andrade es de 200 mm, a lo que entiendo que al ser las dos tuberías iguales pero el caudal que gasta cada ciudad o en este caso la parroquia Julio Andrade es diferente, aquí otra inquietud, el convenio, es en base a lo que se nos autorizó por parte de SENAGUA en ese entonces ¿Y en la actualidad? ¿Hicieron una medición de aforo actual?, Mi preocupación es que los representantes de EPMAPA-T manifestaron que en la tubería de

Julio Andrade ocupan 17.7 litros por segundo con una tubería de 200 mm y en el cantón Huaca ocupan 22 litros por segundo, es decir Huaca tiene más consumo, sabemos que tenemos problemas, pero mi inquietud es conocer si es que esta captación será suficiente en tiempos de sequía y es necesario analizar el proyecto como tal ya que sólo se ha puesto el ingreso de agua actualmente correspondiente a Julio Andrade como para Huaca, eso supongo que con el tiempo nos va a traer algunos inconvenientes o problemas en base a la escasez de agua potable por alguna sequía, quisiera que me contesten esta pregunta como punto de información. Se le concede la palabra la señora Directora de Agua Potable (E) la cual nos manifiesta que existe la estructura de la captación y lo que se hace aquí en el Cantón San Pedro de Huaca es abrir más las válvulas para que entre un poco más de caudal, en cambio Julio Andrade por su captación de su planta compacta no necesita que ingrese tanto caudal para poder abastecer a su población, nosotros no tenemos ese inconveniente ya que nuestra planta no es compacta, por el mismo diámetro de tubería Huaca y Julio Andrade no tendríamos ningún inconveniente en la utilización del agua, por otro lado entiendo que el diseño previsto para la captación del agua en el Cantón Huaca va a contar con los mismos 35 litros por segundo, pero para la planta de Julio Andrade va a tener 32 litros por segundo. Aquí una aclaración. el sistema está diseñado para abastecer a ambos cantones simultáneamente, lo que ya no existiría complicaciones es el momento de existir lluvias.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES por parte de la EPMAPA-T a) Realizar los procesos de contratación pública pertinentes que garanticen la ejecución, culminación y operatividad del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN CANTÓN HUACA PROVINCIA DEL CARCHI”, en esta parte específica, claramente manifiesta que ellos van a garantizar el cumplimiento de esta obra. b) asumir la ejecución y fiscalización del segundo proyecto ejecutarse y emitir mensualmente previo a la elaboración de una planilla, informes de avance de obra que serán corroborados por el GADMSPH c) Las obras se ejecutarán a los cronogramas de trabajo y especificaciones técnicos planteados en los estudios técnicos. d) Propiedad de todos los medios necesarios para la ejecución de la obra, inclusive suministros, equipos, herramientas, mano de obra, transporte y demás material necesario para construir, terminar y entregar a satisfacción de las partes. e) Respetar las normas legales vigentes, dentro de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen el sistema de orden ambiental, y de colocar un plazo máximo de 10 días de iniciada la obra una pancarta o valla de seguridad conforme a los datos dados por fiscalización, de acuerdo con lo que a lo determinado por la dirección de Planificación de Proyectos y Gestión Técnica de la EPMAPA-T. f) Asumirá toda la responsabilidad del cargo de la administración del contrato, ejecución del proyecto y fiscalización. g) Entre entregar la obra a entera satisfacción del GADMSPH, y la Junta Administradora de Agua de Julio Andrade, mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, para su operatividad y mantenimiento. h) Adjuntar a los anexos correspondientes de justificación del proyecto. i) Copia del proyecto en su totalidad.

RESPONSABILIDAD DEL GADMSPH a) Realizar la transferencia de recursos por un monto de 103.423,76 USD VALOR QUE INCLUYE IVA, a la cuenta de EPMAPA-T, del Banco Central del Ecuador número 89220065. b) Revisión y supervisión a la fiscalización realizada por EPMAPA-T, de las obras desarrolladas en el proyecto, de lo cual se emitirá periódicamente informes para conocimiento de la Autoridad. c) Una vez terminada la obra se entregará un informe y el acta de entrega recepción provisional y a los 6 meses una definitiva, al GADMSPH. Cabe tomar en cuenta lo que manifiesta la Ley de Contratación Pública, que establece que luego de su culminación de los trabajos pertinentes, a los 6 meses se dará un acta definitiva por una mejor constatación de la obra

entregada. OBLIGACIONES CONJUNTAS. - a) Velar por el cumplimiento de este convenio y la oportuna realización de las obras contempladas en el proyecto. b) Mantener la debida reserva de la información que se intercambia en el marco del presente convenio. c) reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo. d) reconocer en todos los documentos que se generen como productos de este convenio, la participación de las instituciones y la contratación de mano de obra no calificada local tanto de la parroquia Julio Andrade como de la ciudad de Huaca. Aquí quiero manifestar que por solicitud del señor alcalde se analizó la necesidad de efectuar contratación de mano de obra no profesional, en la cual operen de forma local es decir los albañiles personas dedicadas a la construcción tanto de Huaca como de Julio Andrade, Sugerencia que se peleó a petición del señor alcalde y fue aprobada e) Fiscalizar la construcción del proyecto. CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO El plazo para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN CANTÓN HUACA PROVINCIA DEL CARCHI", es de 90 días, contados desde la suscripción del acta de inicio de trabajos por las partes. que resaltar que estos 90 días no son plazo son días terminó esto quiere decir que son días laborables. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS El plazo de transferencia de recursos por parte del GADMSPH, a la cuenta de la EPMAPA-T del Banco Central del Ecuador número 89220065, será de 15 días laborables contados desde la suscripción de este documento. CLÁUSULA OCTAVA. - PRORROGAS DE PLAZO En caso de fuerza mayor o fortuitos que estén determinados por la ley, en lo que sea necesario prorrogar el plazo alcanzado, la EPMAPA-T, justificará el acontecimiento mediante un informe, qué facultad a las partes a elaborar un nuevo cronograma que, suscrito por ellas, reemplazar al original o procedente y tendrá el mismo valor legal del sustituido. en tal caso se requerirá de la autorización de las máximas autoridades. En este punto y observando la problemática del país actual por la emergencia sanitaria debido al COVID-19 se vio necesario colocar este punto. CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN. La liquidación económica contable de este instrumento legal, se realizará una vez concluida la obra, se dejará constancia del ejecutado, se determinarán los valores invertidos por la EPMAPA-T, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN CANTÓN HUACA PROVINCIA DEL CARCHI", los pendientes de pago y/o los que deban deducirles y/o deban devolver por cualquier concepto, de igual forma el incumplimiento de dichos pagos generarán los intereses determinados en la ley, la liquidación total será necesaria para el cierre del convenio, Aquí hay que dejar en claro que los dineros que se les vamos a entregar tiene que ser devengados, tienen que ser justificados, solicita la palabra el Sr. Director Financiero manifestando que la ley prevé el 10% de imprevistos pero también hay la voluntad por lo que se está pasando por el problema del COVID-19 el Estado está desfinanciado lo cual el gobierno central en caja chica no cuenta con recursos necesarios y partiendo de ese marco teórico lo que es favorable qué puede limitar o eliminar el 10% de inflamamiento, desde el punto de vista administrativo , financiero y legal tomando en cuenta ese marco teórico a lo cual estamos sujetos, sería factible prever negociaciones con el banco del Estado, tratando de conseguir mejores plazos, tasas de interés en función de la capacidad de pago y la capacidad de endeudamiento de los gastos es por eso que se trabaja duro y eso es lo factible de tener buenos técnicos, ahí es donde nosotros podemos pelear de acuerdo a la realidad de nuestra economía tomando en cuenta siempre los dos macro indicadores que son la tasa de inflación y la iliquidez del déficit fiscal que estamos pasando en el macro del endeudamiento, el Sr. Concejal Ing. Edwin Reina solicita la palabra haciendo un punto de información donde solicita se le aclare en

la Cláusula Quinta literal e) Respetar las normas legales vigentes como dentro de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas que rigen el sistema de orden ambiental (...) Solicitarle que se establezca con la Autoridad Única del Agua las normas y directrices para que consten en este convenio ya que se hace referencia a la Constitución de la República del Ecuador y el sistema ambiental más no a las resoluciones del agua eso exhortar, a lo cual el Sr. Asesor Jurídico le manifiesta, tratando de responder su inquietud, nosotros sí leímos el proyecto de la EPMAPA-T y lo que no han hecho ellos es contemplar los famosos porsiacasos lo que estaba hablando justamente el señor economista de ese 10% entonces de esta manera al realizar este convenio ya que la ingeniera quería colocarle un por si acaso de rubros en los cuales los mismos no estaban contemplados, señores concejales ¿Como es lógico que nosotros les damos 103 mil dólares y después vengan a nuestras dependencias diciendo nos falta dinero para ejecutar la obra? al cual nosotros manifestamos que tenemos nosotros los 103.423.77 dólares y con eso el proyecto se tiene que llevar a ejecución y que no vamos a permitir como en anteriores veces se ha hecho que de pronto haya faltante de dinero y nosotros les apoyemos con esos rubros faltantes, con eso ¡No señores Concejales! es por eso que la posición del señor alcalde y basándose en los estudios con ese monto o cantidad de recursos se tiene que ejecutar el convenio hasta que exista una culminación aceptablemente, Solicita la palabra el Sr. Alcalde indicando qué esa es la manera adecuada o la forma de buscar soluciones y de esta manera ir construyendo para que este convenio se pueda firmar con la autorización de ustedes bajo los parámetros que están establecidos, solicita la palabra el Sr. Concejale Armando Huera quien en su intervención da la bienvenida a los compañeros Concejales alternos, exponiendo que esta oportunidad de servicio público dentro de nuestro Cantón se la puede reflejar de mejor manera estando unidos lograremos beneficios para todos los habitantes de nuestro Cantón, con respecto al convenio yo quería argumentar de alguna manera qué tenemos un informe número 006 de fecha 01 de septiembre del 2020 presentado por el Ing. Jorge Mendoza quién estuvo a cargo de la Dirección de Agua Potable en donde recomienda y quisiera hacer una observación señor Alcalde, en el informe nos manifiesta que el administrador del convenio será un funcionario de la dirección de Obras Públicas considerando yo qué debería analizarse esta parte, ya que debería ser a un funcionario de agua potable quiénes sean los responsables ya que ellos se encuentran en el pleno conocimiento de cómo se va a llevar a cabo este proyecto entonces creo que es importante analizar este tema y tomar en cuenta las recomendaciones de este informe evidenciando también que se haga el acercamiento pertinente con SENAGUA considerando todo lo que el señor Asesor Jurídico y los señores Concejales pero creo que es importante hacer un análisis si bien es cierto señor Alcalde y señores Concejales en verdad el tema de agua potable es un problema que aqueja a nuestro Cantón hace mucho tiempo atrás pero aquí el llamado de nosotros como Concejales y ciudadanos en este caso de que ya tomemos esa decisión técnica y al mismo tiempo política que nos permita ir solventando de alguna manera esta necesidad que aqueja a todo nuestro Cantón ya que hemos venido analizando presupuesto tras presupuesto, informes tras informes, informes financieros y que de alguna manera creo que ya es oportuno que ya a través de esta oportunidad, ejecutar este proyecto a través de los estudios manejados por la empresa pública en la parte de que evitemos un poco de responsabilidad porque caso contrario siendo el Municipio un ejecutor todavía abarcamos más responsabilidades pero hoy es la oportunidad de que la responsabilidad así como especifica el convenio también la fiscalización la asume la EPMAPA-T tratemos de qué políticamente direccíonemos compañeros Concejales y señor Alcalde de que este proyecto se ejecute de manera urgente, estuvimos en una reunión con los señores técnicos Directores en los cual nos hicieron saber sobre la factibilidad de ese proyecto y por ende

de este convenio, es por eso señor alcalde que tomo en cuenta las sugerencias pertinentes al oficio número 006 de la dirección de Agua Potable para que en base a ese documento se pueda firmar este convenio y me atrevería a mocionar este punto para ver el apoyo de los señores Concejales con el fin de conseguir mejores días correspondientes al tema de agua potable en nuestro cantón y tomando en cuenta que si existiera algún tipo de dudas en el documento o a temas que se deban aclarar, se lo presente lo más pronto posible a la comisión de Codificación y Legislación para que sea analizado revisado haciendo los acercamientos pertinentes buscando el asesoramiento en las instituciones pertinentes y también con el informe de la de la comisión tengamos un mayor respaldo para ser procedente la firma de este convenio de mi parte no hay ningún inconveniente si el caso lo amerita reunirme en las sesiones que se pueda asistir, lo único que sugiero señor Alcalde, si es necesario hacer ese procedimiento lo hacemos caso contrario busquemos la viabilidad por algo están los técnicos presentes busquemos la forma adecuada con el debido proceso para que este convenio se firme y tratemos de solucionar en parte este problema que tiene el Cantón San Pedro de Huaca con el tema de agua potable este es el inicio compañeros, tenemos que cambiar la tubería que ya desde hace cuánto tiempo que ha venido ese malestar y que hasta el momento no ha existido soluciones definitivas pongámonos esa meta compañeros, en el presupuesto que viene de tratar de solventar esa necesidad que es fundamental para nuestro Cantón en lo más pronto posible eso de mi parte señor Alcalde antes que nada pidiéndoles mil disculpas por no poder asistir presencialmente a esta sesión extraordinaria de Consejo hasta aquí mi intervención muchas gracias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIAS Si se suscitaren divergencias o controversias en la implementación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los Centros de Mediación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO Y COMUNICACIONES para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito basadas en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones crees que respondan por el presente convenio, las siguientes direcciones: GAD MUNICIPAL DE TULCÁN: Dir.: Juan Ramón Arellano y Bolívar, Edificio EPMAPA-T, 2do piso, telf.: 062960-077, Email: monifer_04@yahoo.es epmapatulcan@hotmail.com Dir.: Olmedo y 10 de agosto (esquina) edificio municipal, telf.: 2980-487 – 2984-777; GAD MUNICIPAL DE HUACA: Dir.: Calle 8 de diciembre y Gonzales Suárez (esquina) telf.: 062 973-197 Email: municipiohuaca@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN; Las partes declaran su acuerdo en el total contenido del presente documento por así convenir a sus intereses coma para lo cual firman en original y en 3 copias de idéntico valor y contenido en la ciudad de San Miguel de Tulcán a los XX días del mes de septiembre de 2020 Ing. Galo Tipaz López. GERENTE GENERAL EPMAPA-T, Lic. Armando Paillacho Melo. ALCALDE DEL GADMSPH. Solicita la palabra el señor Alcalde a lo cual manifiesta: señores y señoras Concejales del Cantón San Pedro de huaca es muy importante analizar con exactitud para que nosotros no cometamos errores ya que todavía estamos a tiempo para hacer algunas observaciones dentro de este convenio ya que ustedes son parte fundamental de sugerir y de implementar algunas cosas que se puede implementar todavía no lo hemos firmado ese convenio pero también estamos poniendo en conocimiento de ustedes señores concejales lo cual es nuestra obligación para que ustedes conozcan lo que se va a hacer ya que son dineros de nuestro pueblo y hay que direccionar de la mejor manera es muy importante también que

estuvieran presentes los delegados de la empresa pública de agua potable para de esta manera explicare de lado y lado nuestras sugerencias y ellos también nos den sus sugerencias y nos den las aclaraciones respectivas ya que si podemos observar el convenio a mi forma de parecer está súper bien pero también existen algunas sugerencias por parte de ustedes en especial lo que dice el concejal Vizcaino y lo que dice el concejal Reina sobre la concesión del agua y lo que dice SENAGUA que manifiestan ellos que nos sugieren o cómo va a ser de aquí en unos dos o tres años sobre este particular, está en ustedes la decisión señores concejales, por nuestra parte no habría ningún problema ya que sí es posible convocáramos a sesión extraordinaria para el día lunes invitando a los señores de SENAGUA y conjuntamente con ellos revisaríamos nuevamente el convenio para de esta manera asegurarnos que el convenio esté bien estructurado y así no tengamos ningún problema para la firma de este convenio, no tenemos ningún apuro ya que contamos con los recursos necesarios para que las cosas salgan bien, dependiendo también de su aporte valioso señores concejales como siempre lo han hecho en todas las sesiones, con el fin de buscar aliados buscar más explicaciones para la firma de este convenio, a lo cual el señor Concejal Alexis Vizcaino solicita la palabra manifestando que quería agradecerle por la explicación sobre el convenio y que está de acuerdo con la estructura pero le gustaría dejar unas dos sugerencias para ser tomadas muy en cuenta para poder lograr un mejor manejo de este convenio para no tener conflictos posteriores y una de ellas es la inclusión de la partida presupuestaria de acuerdo al Municipio de Tulcán a través de la EPMAPA-T previo a la firma del convenio, yo creo que debemos incluir una aclaratoria o utilizar un espacio dentro de convenio para buscar de manera clara que el convenio se firma bajo el conocimiento de las partes en donde se haga constar y respetar las actuales regulaciones dadas por SENAGUA respecto a las concesiones dadas para cada una de las dos ciudades, en el cual se haga constar y respetar lo que ya está dado y a buena hora porque vamos a hacer una actualización de concesiones para la renovación de los plazos, sería excelente que la Dirección de Agua Potable realice esta consulta sobre las renovaciones. Podríamos tratar de incluir en este convenio la renovación ya actualizada que conste en las dos partes, creo que el plazo es extenso y creo que tendremos que caminar con lo que ya tenemos. Toma la palabra el señor Alcalde resaltando la presencia de los dos Concejales alternos (El señor Santiago y la señora Sandra) manifestando la importancia de contar con su presencia para que puedan observar los temas que se discuten dentro del Seno del Concejo y que mediante estas discusiones es la manera más viable, más factible de construir y hacer las cosas de mejor manera, poniendo en claro que el diálogo es la mejor herramienta para buscar soluciones, que no se está haciendo nada oscuro, nada extraño, más bien se está transparentando, analizando, tratando de buscar alternativas y que existe un convenio que se lo ha venido analizando y lo importante sería firmarlo de manera urgente ya que la municipalidad cuenta con los recursos necesarios. Para de esta manera pasar al siguiente punto, solicita la palabra el señor Asesor Jurídico manifestando que la observación que hizo el señor Concejal Armando Huera sobre la cláusula décima de la administración control y seguimiento del convenio, si usted lee la primera parte para la realización de administración coordinación, control y seguimiento del presente convenio y para que en su calidad de administrador del presente convenio, quien efectuará el seguimiento o las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objetivo del presente instrumento legal se asigna a: por EPMAPA-T a la dirección de Planificación de Proyectos y Gestión técnica de la EPMAPA-T. Pero por el GADMSPH se delega al señor Germán Nazate técnico de la institución. y a la Arq. Tania Montalvo - Fiscalizadora de la institución para que realice el seguimiento y supervisión a los avances de la obra que serán informados por la EPMAPA-T ya que nosotros no podemos firmar las planillas ni

tampoco la fiscalización, Solicita la palabra el Sr. Olimpo Castillo manifestando que de mi parte en esta ocasión estaría de acuerdo en el adelanto de nuestro Cantón porque el beneficio es para todos, no es para una sola persona o incluso para un barrio, de mi parte como recién me estoy integrando estamos un poquito desorientados pero poco a poco analizando preguntando vamos a sacar cosas buenas y para eso somos un equipo de trabajo para analizar y trabajar como dijo el señor Alcalde nada estamos haciendo a escondidas y eso es lo más importante aquí en el Cantón que todas las cosas que se hagan salgan a la luz entonces de mi parte estoy dispuesto a trabajar incluso si necesitan ayuda podemos subir aportar con nuestras manos para el mejoramiento en lo que haya que hacer, muchas gracias devuelvo la palabra. En este punto el señor Alcalde retoma la palabra manifestando que es importante de qué esto es un beneficio para todos y que el gran anhelo es que Huaca tenga agua y no sigamos con estos cortes debido a los malos tiempos por la lluvia las cuales han provocado crecidas del río Chingual, Solicita la palabra la Sra. Sandra Narváez manifestando señor Alcalde señores Concejales aquí presentes yo estoy de acuerdo con respecto a los informes presentados y al asesoramiento que nos brinda el abogado de la municipalidad aquí presente ya que es cierto que el agua potable es un problema de años y que la calidad del agua es pésima, a mí me gustaría que me den información del porque nosotros tenemos que poner más recursos cuándo debería de ser mitad por mitad en partes iguales, solo en esa situación no estoy de acuerdo devuelvo la palabra, a lo que la Sra. Directora de Agua potable (E) manifiesta que le gustaría darle una explicación muy clara pero también se está empapando con respecto a la firma de este convenio pero le iba a ser una sugerencia al concejal Armando Huera respecto a la fiscalización dónde manifiesta que solo se está interviniendo el personal de Obras Públicas qué hace esta consideración lo que hace esta observación por cuanto la Dirección de Agua Potable no posee personal para realizar la Fiscalización de esta obra por tanto la Fiscalización netamente está direccionada a la dirección de Obras Públicas, Solicita la palabra el señor Alcalde manifestando que este es un problema que se lo ha venido tratando desde mucho tiempo atrás y que hoy estamos a punto de firmar el convenio para de esta manera poner en conocimiento que se quedó con el señor ingeniero Galo Tipaz Para hacer la firma de este convenio el día miércoles a partir de las 10:00 de la mañana para de esta manera subir a la parte de superior y sería bueno realizar la invitación a los presidentes de los barrios a ustedes como señores Concejales para que estén presentes de ambas partes y llevar a cabo la firma respectiva. Luego de la discusión y análisis y con todos los informes que va a realizar el departamento Jurídico, el Sr. Concejal Ing. Alexis Vizcaino Propone se apruebe la firma de convenio de cooperación Interinstitucional CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN Y CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI, moción que tiene el apoyo del Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, una vez sometida a votación la moción presentada **RESUELVEN** por UNANIMIDAD: (Sr. Santiago Castillo Vizcaino, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Sra. Sandra Narváez, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde). Autoriza la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUACA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE, CANTÓN TULCÁN Y CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. se aprueba por UNANIMIDAD (Sr. Olimpo Castillo Vizcaino, Sr. Armando Huera, Ing.

Edwin Reina, Sra. Sandra Narváez, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. alcalde). Con los siguientes votos razonados: Sr. Concejal Armando Huera una vez analizado el convenio de cooperación institucional entre la EPMAPA-T, el GADMSPH en donde se busca el beneficio, en este caso le agua potable para el Cantón San Pedro de Huaca, poder contribuir con los recursos necesarios, al existir la partida presupuestaria con los montos suficientes para la firma del convenio y amparados en el COOTAD el Art. 55 literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; mi voto a favor del convenio. Sr. Concejal Ing. Edwin Reina, en base al Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, en base al artículo 55 el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD literal d) y haciendo énfasis al Art. 57 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, manifiesta que es un derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua limpia, suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico en cantidad, calidad, continuidad y cobertura, con esta definición mi voto a favor, el señor Alcalde toma la palabra solicitando se pase al siguiente orden del día.

TERCER PUNTO. - CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PARA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD DE: ZOILA LUZ PAILLACHO MONTENEGRO. SEÑOR SECRETARIO DE LECTURA AL INFORME PRESENTADO PARA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, Toma la Palabra el Sr. Secretario General manifestando que en Huaca a los 28 días del mes de agosto. De Arquitecto Guillermo Dorado, Jefe de Planificación. Para Licenciado Armando Paillacho Melo alcalde. INFORME # 2 PARA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL. Por medio del presente le hago llegar el informe técnico previa la aprobación de partición extrajudicial mediante oficio de solicitud fecha 25 de agosto de 2020, de la propiedad de Zoila Luz Paillacho Montenegro. El GAD Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, entre sus facultades, en base al Art. 473 del Cootad, que esta en vigencia desde octubre del 2010, puede aprobar o negar la partición extrajudicial de predios. 1. - ANTECEDENTES; El señor Paillacho Chapi Juan Elías adquiere mediante escritura pública de compra venta de fecha 06 de agosto de 1993, ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán y registrada en el Registro de la Propiedad con fecha 15 de septiembre de 1993. Acta de posesión efectiva de bienes dejados por Paillacho Chapi Juan Elías a favor de Zoila Luz y Carlos Sigifredo Paillacho Montenegro, realizada el 10 de julio de 2020 en la Notaria Primera del Cantón San Pedro de Huaca y registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Huaca el 03 de agosto de 2020. 2. -DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ENTORNO RURAL. Se encuentra ubicado en la comunidad de Yanbá, de la Parroquia Huaca, a una distancia de 2.5 km. Del Parque de la Cabecera cantonal, en la zona rural, porque al encontrarse cerca de la ciudad tiene acceso a los servicios que poseen la misma, entre las cuales podemos citar, el subcentro de salud, la UPC y las Unidades Educativas de la localidad, además en la vía principal donde se encuentra ubicado dicho predio existen servicios básicos como agua potable, alcantarillado y energía eléctrica. TOPOGRAFÍA la topografía del predio es irregular. DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL 0406505101002162000. Área útil de acuerdo con el plano 8.003,60 m2 3.- CONCLUSIONES. - Se concluye que realizada la inspección a dicha propiedad ubicada en la Comunidad de Yambá, de la Parroquia Huaca en la zona rural me permito indicar que **SÍ ES FACTIBLE DICHA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL porque la propiedad es de dos hermanos que quieren legalizar las escrituras en forma individual, además cumple con lo regulado por esta dependencia para el sector rural, además está fuera de la zona de riesgo. Además, cabe indicar que cumple con lo estipulado en el “Reglamento para la Aprobación mediante**

partición judicial y extrajudicial de inmuebles dentro del cantón San Pedro de huaca en su art. 2. particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes atentamente arquitecto Guillermo dorado jefe de planificación. Retoma la palabra el señor alcalde agradeciendo al señor Secretario por su intervención, y resaltando el informe favorable y que esta puesto a consideración, Solicita la palabra el señor Procurador Sindico indicando que con todo respeto se va a permitir leer el Art. 473 del COOTAD para poder entender que se necesita al estar hablando de una Partición Extrajudicial "en el caso de que exista una partición extrajudicial, los interesados pedirán al GAD Municipal o Metropolitano la autorización correspondiente, sin la cual no podrán realizar la partición, es por eso señores Concejales, señor Alcalde que se necesita la autorización del pleno del Concejo y mediante el análisis del informe presentado por la Dirección de Planificación se pone en su consideración para su aprobación. El Ingeniero Edwin Reina solicita la palabra y manifiesta que analizando EL INFORME #2 PARA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de fecha 28 de agosto de 2020 me permitiría Mocionar la participación extrajudicial de la propiedad de la señora Zoila Luz Paillacho Montenegro, Solicita la palabra la señora concejal Sandra Narváez apoyando la Moción. Una vez sometida a votación la moción presentada **RESUELVEN** por UNANIMIDAD: (Sr. Olimpo Castillo Vizcaíno, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Sra. Sandra Narváez, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. alcalde). se aprueba LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD DE: ZOILA LUZ PAILLACHO MONTENEGRO. Con los siguientes votos razonados: Sr. concejal Armando Huera basados en el informe # 2 presentado por la dirección de Planificación, y basándonos en el Art. 473 del COOTAD mi voto a favor. Señor concejal Edwin Reina basándose en el Art. 473 del COOTAD sobre partición extrajudicial mi voto a favor, señor concejal Ing. Alexis Vizcaino, en base al Art. 473 del COOTAD mi voto a favor. **CUARTO PUNTO. – CLAUSURA** agradeciendo la participación del señor Secretario General, los señores concejales, jefes, directores y técnicos de la municipalidad, que, con su aporte valioso dentro del Concejo Municipal, dejamos Clausurada la Sesión extraordinaria siendo las 16H35pm.

Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE



Abg. Alexander Villarreal F.
SECRETARIO GENERAL (SUBROGANTE)

